



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

ACTA DE CIERRE Y RECEPCION DE PROPUESTAS

24 de noviembre de 2021

Hora 4:00 p.m

En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO de la ciudad de Medellín, del día 24 de noviembre de 2021

Hora 4:00 p.m , se allegaron las siguientes propuestas según la invitación N° 18 de 2021 cuyo objeto era el ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021, de la cual, se recibieron las siguientes propuestas en el correo electronico dispuesto para ello:ieangelaestrepo@gmail.com

N°	PROPONENTE	VALOR	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
Propuesta 1.	ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES	\$5,277,000	23 de noviembre de 2021	13:55:00 p.m.
Propuesta 2.				
Propuesta 3.				

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 24 de noviembre de 2021 Hora 4:00 p.m

Cordialmente,

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rectora

Medellín, noviembre 23 de 2021.
Señores: I.E. ANGELA RESTREPO.

PROPUESTA ECONOMICA I.E. ANGELA RESTREPO				
PRODUCTO	DETALLE	CANT.	VALOR UND	VALOR TTAL.
IMPRESOS Y PUBLICACIONES				
DIPLOMAS TRANSICIÓN	Papel Propalcote 300gr tamaño 25 x 35 cm	126	5.500	693.000
	impresos 4x0 tintas			-
DIPLOMAS GRADO QUINTO	Papel Propalcote 300gr tamaño 25 x 35 cm	129	5.500	709.500
	impresos 4x0 tintas			-
DIPLOMAS ACELERACION	Papel Propalcote 300gr tamaño 25 x 35 cm	27	5.500	148.500
	impresos 4x0 tintas			-
DIPLOMAS GRADO ONCE	Papel fino texturizado tamaño 25 x 35 cm	84	8.500	714.000
	impresos 4x0 tintas.			-
MEDALLAS BACHILLERES	Material zamak, diámetro 5cm con cordon	16	25.000	400.000
PROYECTO MUSAS Y MUESTRA INSTITUCIONAL				
SOBRES DIPLOMAS	Papel fino texturizado tamaño 26 x 40 cm	84	7.500	630.000
	impreso 1x0 tintas			-
PAPEL KRAFT	Rollo de 20" x 10K	1	84.000	84.000
CINTA DE ENMASCARAR	Rollo de 18 mm x 20 mt.	20	5.000	100.000
PEPEL OPALINA	Resmilla tamaño carta 180gr.	2	110.000	220.000
CAJAS DE COLORES	Cajas x 12 colores tamaño regular	40	10.000	400.000
MORRALES ESCOLARES	Material impermeable tamaño 48 x 35 cm	14	70.000	980.000
VELAS ARTIFICIALES	Material Plástico , luz led	90	2.200	198.000
TOTAL				5.277.000

Atentamente,



Adriana Jiménez Cortes





INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

EVALUACIÓN POR OFERENTE

Nombre Oferente: **ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES, Nit: 43748954**

Objeto: **ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021**

Invitación Pública: **18 de 2021 con fecha 23 de noviembre de 2021**

Fecha de Evaluación: **24 de noviembre de 2021**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.			
Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
- Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución	X		\$5,277,000

REQUISITOS HABILITANTES.			
Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
*Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIU del objeto a contratar	X		verificado
*Copia de Registro Unico Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIU del objeto a contratar	X		verificado
*Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)	X		verificado
*Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a 3 meses	X		verificado
*Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a 3 meses.	X		verificado
*Certificado de antecedentes de la Policía no mayor a 3 meses.	X		verificado
*Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC de la Policía no mayor a 3 meses.	X		verificado
*Certificado de antecedentes de delitos sexuales a menores de 18 años de la Policía no mayor a 3 meses.	X		verificado
*Hoja de vida Funcion Publica	X		verificado
*Certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (artículo 50 Ley 789 de 2002)	X		verificado
*Ultima planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).	X		verificado
*Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona juridica debe ser a nombre de la empresa)	X		verificado

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
- Calificación económica (Menor precio)	100	100
Total	100	100

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 18 de 2021

FECHA: 26 de noviembre de 2021

INVITACIÓN N°: 18 de 2021 del 23 de noviembre de 2021

OBJETO: ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021

PROPONENTE: ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: Cinco millones doscientos setenta y siete mil Pesos 5277000 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

FORMA DE PAGO: 100% de a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,



MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 92 de 2021 del 26 de noviembre de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 18 de 2021 para el ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 18 de 2021 cuyo objeto es: ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 18 de 2021 a ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES con NIT 43748954 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021.

Por valor de \$5277000 Cinco millones doscientos setenta y siete mil Pesos

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 29 con fecha 22 de noviembre de 2021

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)

Dependencia de Presupuesto

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTRE

Vigencia 2021
Compromiso presupuestal No. 27
 Fecha de expedición 26/11/2021
Fecha de aprobación 26/11/2021
 Beneficiario 43,748,954.9 JIMENEZ CORTES ADRIANA MARIA

Descripción

ACTIVIDADES DE FINALIZACION DE AÑO SEGUN ITEM NO 23.27

El rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA, como ordenador de gastos del fondo de servicios educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor \$5,277,000. Así mismo certifica que el proyecto que se esta afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual. El valor es discriminado en los siguientes rubros:

Rubro	8093780001050010257982121205072	18	Materiales y suministros	\$	3,007,626
Disponibilidad Nro.	29			\$	3,007,626
	511114101		MATERIALES Y SUMINISTROS IVA 16% CONEXOS A LA ED	Valor(\$)	3,007,626
Rubro	8093780001050010257982122414162	63	Impresos y publicaciones	\$	1,876,000
Disponibilidad Nro.	29			\$	1,876,000
	110601500		IMPRESOS Y PUBLICACIONES	Valor(\$)	1,876,000
Rubro	8093780001050010257982214122262	103	Actividades pedagógicas,	\$	393,374
Disponibilidad Nro.	29			\$	393,374
	321001500		ACTIVIDADES PEDAGOGICAS CIENTIFICAS CULTURALES	Valor(\$)	393,374
				Total compromiso	\$ 5,277,000
				Total cancelaciones	\$ 0
				Total definitivo	\$ 5,277,000

Elaboró

Marta Eugenia Sanchez A

MARIA EUGENIA SANCHEZ ALZATE

Aprobó

Marta Elena Betancur Ossa

MARTA ELENA BETANCUR OSSA



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 21 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO **NIT:** 900.195.133-2

CONTRATISTA: ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES
Nit: 43748954

OBJETO: ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021

FECHA DE INICIO: 26 de noviembre de 2021
FECHA DE TERMINACION: 10 de diciembre de 2021

VIGENCIA: 15 dias

DISPONIBILIDAD N°: 29 con fecha 22 de noviembre de 2021
COMPROMISO N°: 27 con fecha 26 de noviembre de 2021

VALOR EN PESOS: \$5,277,000
VALOR EN LETRAS: Cinco millones doscientos setenta y siete mil Pesos

Entre los suscritos a saber MARTHA HELENA BETANCUR OSSA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43.041.693 expedida en el Municipio de Villavicencio, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa ANGELA RESTREPO MORENO del Municipio de Medellín, con el NIT, 900.195.133-2 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES identificado(a) con CC 43748954 de Envigado en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	126	CMS	DIPLOMAS TRANSICIÓN Papel Propalcote 300gr tamaño 25 x 35 cm impresos 4x0 tintas	5,500	693,000
2	129	CMS	DIPLOMAS GRADO QUINTO Papel Propalcote 300gr tamaño 25 x 35 cm impresos 4x0 tintas	5,500	709,500
3	27	CMS	DIPLOMAS ACELERACION Papel Propalcote 300gr tamaño 25 x 35 cm impresos 4x0 tintas	5,500	148,500
4	84	CMS	DIPLOMAS GRADO ONCE Papel fino texturizado tamaño 25 x 35 cm impresos 4x0 tintas.	8,500	714,000



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
 Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

5	16	UNIDAD	MEDALLAS BACHILLERES Material zamak, diámetro 5cm con cordón	25,000	400,000
6	84	CMS	SOBRES DIPLOMAS Papel fino texturizado tamaño 26 x 40 cm impreso 1x0 tintas	7,500	630,000
7	1	ROLLO	PAPEL KRAFT Rollo de 20" x 10K	84,000	84,000
8	20	ROLLO	CINTA DE ENMASCARAR Rollo de 18 mm x 20 mt.	5,000	100,000
9	2	CAJA	PAPEL OPALINA Resmilla tamaño carta 180gr	110,000	220,000
10	40	CAJA	CAJAS DE COLORES Cajas x 12 colores tamaño regular	10,000	400,000
11	14	UNIDAD	MORRALES ESCOLARES Material impermeable tamaño 48 x 35 cm	70,000	980,000
12	90	UNIDAD	VELAS ARTIFICIALES Material Plástico , luz led	2,200	198,000
				SUBTOTAL	5,277,000
				IVA	0
				TOTAL	5,277,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

1) Este proceso contempla la contratación para la compra de kit de grados en diplomas, medallas y reconocimientos para los alumnos y bachilleres, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los bienes o servicios requeridos.

Igualmente, en caso de ser persona natural, para el proceso de pago deberá enviar el certificado de utilidad y presunción de costos según lo suscrito en la Resolución 209 de 2020 de la UGPP.

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N°000666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del contrato.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$5277000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 15 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales:

a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El objeto contractual solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

Igualmente, en caso de existir dos o mas conceptos (compras, servicios, otros) identificables en el contrato, se aplicara la retencion de forma separada a cada concepto. (Concepto DIAN 006349 de 2003, Oficio DIAN N° 095077 del 08-11-2006)

- Para todos los casos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.


En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 26 de noviembre de 2021.


MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)


ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES
CC. 43748954
Contratista



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO N°: 21 de 2021

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

CONTRATISTA: ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES

NIT: 43,748,954

OBJETO: ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021

VALOR EN PESOS: \$5,277,000

VALOR EN LETRAS: Cinco millones doscientos setenta y siete mil Pesos

PLAZO: 15 días

FECHA DE INICIO: 26 de noviembre de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de diciembre de 2021

ADICIÓN: NO

PRÓRROGA: NO

En el Municipio de Medellín, se reunieron El, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. El día 26 de noviembre de 2021, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO celebró el contrato N° 21 de 2021 con ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES NIT 43748954 cuyo objeto es: ADQUISICION DE DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, RECONOCIMIENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS ALUMNOS EN LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2021 estableciendo como valor del contrato la suma de Cinco millones doscientos setenta y siete mil Pesos como tiempo de ejecución contractual 15 días contados a partir de la firma del mismo.

b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 21 de 2021

c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 21 de 2021 discriminando los pagos, así:

Valor total contrato	\$5,277,000
Valor ejecutado	\$5,277,000
Valor pagado al Contratista	\$5,277,000
Saldo a favor del contratista*	\$0
Observaciones:	

* El saldo a favor del contratista se cancelara previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

d. El objeto del contrato No. 21 de 2021 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del Contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato.

e. Que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión los cuales deben hacerse sobre el 40% del valor del contrato, dispuestos legalmente en el decreto 1703 de 2002, Si llegase hacer el caso. En todo caso el contratista se compromete a entregar las planillas de seguridad social pagadas hasta la fecha de liquidación del contrato.

f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

PRIMERO:

Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 21 de 2021 en los términos antes enunciados.

SEGUNDO:

La CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.


TERCERO:

EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día: 10 de diciembre de 2021



MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)



ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES
Contratista CC. 43,748,954